

ESTATUTOS DE LA HERMANDAD DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO.

CALZADA DE CALATRAVA

(CIUDAD REAL)

NATURALEZA Y FINES DE LA HERMANDAD

Art. 1.- Se establece en Calzada de Calatrava (Ciudad Real) la Hermandad de Nuestro Padre Jesús Nazareno en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción, donde celebrará sus actos de culto. Tiene su domicilio social en Patio de San Francisco s/n. 13.370. Calzada de Calatrava (Ciudad Real). El ámbito de esta hermandad es local.

Art. 2.- Esta Hermandad es una asociación voluntaria y pública de fieles, expresión de la Comunión Eclesial, que se unen para ayudarse a vivir más intensamente su fe cristiana, para (en coordinación con la actividad pastoral que la Iglesia tiene establecida) potenciar la actividad apostólica que dimana de la misma fe, así como para fomentar la devoción a Nuestro Padre Jesús Nazareno.

Art. 3.- La Hermandad se compromete a organizar charlas, conferencias, cursos y otros medios para la formación de sus hermanos, que procurarán aprovecharse al máximo de ello. Se recomienda, además, a los hermanos que participen en ejercicios espirituales, cursillos y otras reuniones de formación similares.

Art. 4.- La Hermandad fomentará entre sus miembros el espíritu de oración y la participación activa en los Sacramentos, especialmente en la Eucaristía, de donde dimana el compromiso apostólico. Fomentará igualmente la lectura de la Sagrada Escritura y la reflexión de la Palabra de Dios, que ocupará un lugar destacado en las reuniones de piedad, organizadas por la Hermandad.

Art. 5.- La Hermandad cuidará con especial esmero la asistencia espiritual a los hermanos enfermos, y ofrecerá sufragios por los difuntos.

Art. 6.- Como testimonio de comunión, la Hermandad estimulará entre sus miembros una vida de verdadera fraternidad, así como el servicio al bien común. Y, como expresión de amor a la pobreza evangélica y solidaridad con los pobres, cada año entregará a su parroquia, al menos el 10% del total de sus ingresos por cuotas ordinarias, para atender a las necesidades y problemas de los más débiles y trabajará para promover la justicia social según las enseñanzas de la Iglesia.

Art. 7.- Esta Hermandad, por ser pública, goza en la Iglesia de personalidad jurídica, a tenor del c. 313, y en su caso, de personalidad jurídica civil, mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, en virtud de los acuerdos vigentes entre el Estado Español y la Santa Sede.



